Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de junio de 2015. -

Vistos los autos: "Expreso Caraza SAC s/ concurso preventivo - incidente de verificación - (Godoy de Lorenzo, Nélida A.)".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente examinadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo allí dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y devuélvanse las actuaciones.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **incidentista Nélida Godoy de Lorenzo**, representada por el **Dr. José Hernán Querol.**

Traslado contestado por **el Estudio Suez, Pustilnik y Asociados (sindicatura de Expreso Caraza S.A.)**, con el patrocinio letrado de las **Dras. Graciela Olga Moussoli y María Inés Pustilnik.**

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 20.**